



PROCESO		
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		
NOMBRE DEL FORMATO		
SOLICITUD INICIO PROCESO SANCIONATORIO		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☐	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

Bogotá, 06 de agosto de 2026.

PARA: Omar Alberto Ojeda Vera

Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Distrito Capital.

DE: Mireya Parra Pinto.

Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros

Regional Distrito Capital.

ASUNTO: Solicitud formal de inicio de proceso administrativo sancionatorio.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO No. CO1.PCCNTR.9252755.

Objeto: Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros.

Contratista: MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ

Cédula: 21.018.223



En atención al objeto citado en el asunto, se solicita dar inicio formal al debido proceso administrativo relacionado con la audiencia por presunto incumplimiento parcial e imposición de multa, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta – Multas, literal b), de la Minuta de Contrato de Prestación de Servicios GTH-F-077, versión 18, correspondiente al contrato de prestación de servicios suscrito con la contratista **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ**, y en concordancia con el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. DEL TRÁMITE PRECONTRACTUAL

El cuatro (04) de febrero de 2026 se celebró contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Distrito Capital, y la contratista MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ, cuyo objeto consiste en: *“Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros”*.

Que, de conformidad con los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del contrato, se estableció un plazo de ejecución de trescientos quince (315) días, contados a partir del cuatro (04) de febrero de 2026 y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, sin exceder el calendario académico correspondiente a la vigencia 2026. Dicho plazo se contabiliza a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos contractualmente, los cuales se acreditaron el cuatro (04) de febrero de 2026, de acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con los Estudios Previos, la cuantía del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$49.743.719).

Que el contrato tiene como garante a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante la Póliza de Cumplimiento No. 11-46-101105835, aprobada en la plataforma SECOP II el veintinueve (29) de enero de 2026.



2. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- **Fecha de suscripción del contrato:** 29/01/2026.
- **Objeto del contrato:** “Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros.”
- Fecha de inicio del contrato: 04/02/2026.
- **Valor inicial del contrato:** CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$49.743.719).
- **Fecha de terminación del contrato:** 15 de diciembre de 2026
- Ordenador del gasto designó como supervisor, a través de SECOP II, al servidor público Jimmy Leonardo Velandia Daza desde el 17 de marzo de 2026 hasta la liquidación del contrato.
- **Forma Pago:** Se estima como valor total para cada contrato la suma de: CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$50.059.552). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un (01) primer pago de hasta TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 315.833) correspondiente a los días ejecutados en el mes de enero de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, b) Diez (10) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.737.497) cada uno y c) un (01) pago final correspondiente al mes de diciembre de 2026 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.368.749) cada uno incluido IVA, demás impuestos y/o tasas.

3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No Aplica.

II. HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO



De acuerdo con el informe radicado bajo el No. 11-2-2026-005164, de fecha 05 de agosto de 2026, relacionado con el presunto incumplimiento parcial y la imposición de multa, presentado por el supervisor, JIMMY LEONARDO VELANDIA DAZA, respecto de la contratista MARÍA LUCED CRUZ, se evidencian situaciones que podrían configurar un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en el contrato de prestación de servicios.

“Dentro de las situaciones evidenciadas se encuentran: la falta de entrega oportuna de las actas correspondientes a los equipos ejecutores; la ausencia de realización de las evaluaciones de juicios dentro de los tiempos establecidos; la omisión en el registro del equipo de cómputo personal al momento de ingresar al Centro de Servicios Financieros del SENA; y el desarrollo de actividades de formación con estándares de calidad inferiores a los requeridos, circunstancia que ha sido manifestada mediante las múltiples quejas radicadas por los aprendices bajo los argumentos expuestos.

De igual manera, se evidencia que la contratista no ha realizado la entrega total de los productos establecidos en el objeto contractual, las obligaciones específicas derivadas de la ejecución del contrato y el cronograma definido para el desarrollo de las actividades. Así mismo, se observa el presunto desconocimiento de las citaciones a reuniones efectuadas por el supervisor del contrato, lo cual ha dificultado el seguimiento y control de la ejecución contractual.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las obligaciones contractuales previamente pactadas, se anexan los elementos probatorios recaudados, los cuales permiten advertir la posible configuración de un incumplimiento contractual por parte de la contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el anexo del contrato, documento que forma parte integral del mismo, establece de manera expresa las siguientes obligaciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIÓN TRES. *Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.*

 [Anexo 19 Inasistencia reunión subdirección 6 de Julio.pdf](#)

 [Anexo 20 Inasistencia reunión equipos ejecutores 7 de Julio.pdf](#)

OBLIGACIÓN CUATRO. *Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.*

[Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf](#)

[Anexo 9 Queja no entrega actas equipo ejecutor.pdf](#)



OBLIGACIÓN VEINTITRÉS. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.

 [Anexo 16 Queja maltrato aprendiz Danna Lopez.pdf](#)

 [Anexo 15 Queja maltrato aprendiz Juan David Urrea.pdf](#)

OBLIGACIÓN TREINTA Y UNO. Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.

 [Anexo 1 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 2 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 3 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 4 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 5 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 6 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 7 Informe Acompañamiento Pedagógico.pdf](#)

 [Anexo 8 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 10 Queja Vigilancia.pdf](#)

 [Anexo 11 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 14 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf](#)

 [Anexo 15 Queja maltrato aprendiz Juan David Urrea.pdf](#)

 [Anexo 16 Queja maltrato aprendiz Danna Lopez.pdf](#)

 [Anexo 18 Queja mala prestación del servicio fichas 3478031.pdf](#)

Así mismo, en el estudio previo también hace parte integral del proceso de contratación, estipula en su el numera 2. Obligaciones específicas:

OBLIGACIÓN UNO. Desarrollar actividades de aprendizaje propias de las competencias del programa de formación asignado, en cualquiera de las cinco (5) jornadas académicas (mañana, tarde, noche, fin de semana o madrugada), según la programación que establezca la coordinación académica.

 [Anexo 12 No prestación del servicio.pdf](#)

 [Anexo 13 No prestación del servicio.pdf](#)

 [Anexo 17 Informe Instructor Yonis Pottes, Ficha 3230657-2.pdf](#)

 [Anexo 17-1 Informe estado atrasado de proyectos.pdf](#)

 [Anexo 17-2 Segunda parte Informe estado atrasado de proyectos.pdf](#)



OBLIGACIÓN CUATRO. Registrar de manera oportuna los juicios de evaluación de los aprendices asignados máximo dentro de los ocho (8) siguientes a la culminación de la competencia y/o RAP de aprendizaje en el aplicativo institucional, esto de acuerdo con lineamientos y normatividad vigente.

 [Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf](#)

OBLIGACIÓN CINCO. Desarrollar acciones para favorecer la permanencia de los aprendices asignados, aplicando la ruta de atención para la prevención de la deserción y diligenciando los formatos correspondientes.

 [Queja María Luced 3 de agosto Fichas Jornada Fines de Semana.pdf](#)

 [Queja María Lucet, 3 de agosto Ficha Jornada Noche.pdf](#)

 [RADICACION DE QUEJA FICHA 3489401 y 3489417 Julio 30 María Luced Cruz.pdf](#)

OBLIGACIÓN NUEVE. Entregar los informes y soportes que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

 [Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf](#)

 [Anexo 9 Queja no entrega actas equipo ejecutor.pdf](#)

OBLIGACIÓN ONCE. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación académica y/o la subdirección de centro.

 [Anexo 19 Inasistencia reunión subdirección 6 de Julio.pdf](#)

 [Anexo 20 Inasistencia reunión equipos ejecutores 7 de Julio.pdf](#)

 [Anexo 21 Citación a reunión Subdirección.pdf ”](#)

III. INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

No aplicar.

IV. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS O INCUMPLIDAS

Durante la ejecución y vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9252755** de 2026, se han recibido diversas quejas formuladas por aprendices pertenecientes a diferentes fichas de formación adscritas a la Coordinación Académica de Contabilidad, Finanzas e Impuestos, en las cuales se exponen manifestaciones relacionadas con presuntos incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista **María Luced Cruz**.

De acuerdo con la revisión de la información recopilada en las quejas, los hechos puestos en conocimiento podrían estar asociados con el presunto incumplimiento de las obligaciones generales



y específicas previstas en el estudio previo y en la minuta contractual (formato GTH-F-077, versión 18), documentos que establecen las condiciones, obligaciones y demás cláusulas que regulan la prestación del servicio contratado, A continuación, se relacionan los presuntos incumplimientos asociados con las siguientes obligaciones contractuales:

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIÓN TRES. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

OBLIGACIÓN CUATRO. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.

OBLIGACIÓN DOCE. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

OBLIGACIÓN DIECIOCHO. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

OBLIGACIÓN VEINTITRÉS. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.

OBLIGACIÓN TREINTA Y UNO. Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS



Asimismo, se señala que el estudio previo forma parte integral del proceso de contratación, en el cual se contemplan, en su numeral 2, las “Obligaciones específicas”:

OBLIGACIÓN UNO. Desarrollar actividades de aprendizaje propias de las competencias del programa de formación asignado, en cualquiera de las cinco (5) jornadas académicas (mañana, tarde, noche, fin de semana o madrugada), según la programación que establezca la coordinación académica.

OBLIGACIÓN DOS. Documentar y entregar evidencias de las actividades de formación desarrolladas (listas de asistencia, productos de aprendizaje, actas, entre otros).

OBLIGACIÓN CUATRO. Registrar de manera oportuna los juicios de evaluación de los aprendices asignados máximo dentro de los ocho (8) siguientes a la culminación de la competencia y/o RAP de aprendizaje en el aplicativo institucional, esto de acuerdo con lineamientos y normatividad vigente.

OBLIGACIÓN CINCO. Desarrollar acciones para favorecer la permanencia de los aprendices asignados, aplicando la ruta de atención para la prevención de la deserción y diligenciando los formatos correspondientes.

OBLIGACIÓN NUEVE. Entregar los informes y soportes que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

OBLIGACIÓN ONCE. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación académica y/o la subdirección de centro.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Sexta – Multas, literal b), de la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS CO1.PCCNTR.9252755 de 2026, suscrito entre la contratista **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ** y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital, se evidencia un presunto incumplimiento por parte de la contratista respecto de las obligaciones generales previstas en la **Cláusula Primera – Obligaciones Generales del Contratista Nos. 3, 4, 12, 18, 23 y 31**, así como de las **obligaciones específicas Nos. 1, 2, 4, 5, 9 y 11** establecidas en el estudio previo que hace parte del referido contrato.

Dicha situación constituye, en principio, fundamento para el inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones contractuales y normativas aplicables.



VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

*Se estima que la posible multa a imponer asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESO M/CTE. (\$2.984.623)**, de conformidad con lo previsto en la **Cláusula Sexta – Multas**, literal **b)**, de la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios **GTH-F-077 V.18**, la cual establece que, por cada obligación respecto de la cual el contratista incurra en incumplimiento, procederá la imposición de una multa equivalente al **0,5 %** del valor total del contrato.*

En el presente caso, se advierte un presunto incumplimiento de doce (12) obligaciones contractuales, correspondientes a las obligaciones generales del contratista establecidas en los numerales 3, 4, 12, 18, 23 y 31, así como a las obligaciones específicas señaladas en los numerales 1, 2, 4, 5, 9 y 11 del citado contrato.

En consecuencia, existen elementos que, en principio, sustentan el inicio de las actuaciones administrativas tendientes a la imposición de la multa contractual, de conformidad con lo previsto en las disposiciones contractuales aplicables y en la normativa que regula el debido proceso en materia sancionatoria contractual de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1150 determina la facultad sancionatoria de la administración indican que las actuaciones sancionatorias se regirán por el principio del debido proceso asimismo “(...) En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato (...)”

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispone la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, estableciendo para el efecto que: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal”.

VII. PÓLIZAS A AFECTAR



Seguros del Estado S. A., NIT 860.009.578-6, y Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidad Estatal (Decreto 1082 de 2015), No. 11-46-101105835.

Se anexa el documento de aprobación en SECOP II de la Póliza No. 11-46-101105835, correspondiente al flujo de aprobación por parte del ordenador del gasto. La aprobación se realizó el 29 de enero de 2026, a las 11:51 p. m., para lo cual se aporta el respectivo pantallazo como constancia.

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10.00 Fecha de vigencia (desde) 29/01/2026 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 15/04/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☒ No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 30/01/2026 1:38:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.10284192	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	5.005.955.20 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/04/2027 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago: Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura: A definir

DETALLE DE LA GARANTÍA

▼ MOSTRAR DETALLES

► Flujo de aprobación

Documentos (0)
[Tareas del flujo \(2/2\)](#)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurarse que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

▼ FLUJOS DE APROBACIÓN

✖ ☰

Aprobar garantía				
Nivel 1 - Sin Orden - 2 aprobación(es) requerida(s)				
Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1 REVISIÓN GARANTÍA	Aprobado	Revisión y Aprobación contratos :: Revisión y Aprobación contratos	Alexis Eduardo Ospino Monsalve	2/02/2026 1:02:34 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
2 APROBACIÓN GARANTÍA	Aprobado	ORDENADOR DEL GASTO CSF	MIREYA PARRA PINTO	4/02/2026 3:00:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidad Estatal (Decreto 1082 de 2015), No. 11-46-101105835.



“1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DATOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.”

VIII. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS A CONVOCAR

El Contratista identificado como:

- María Luced Cruz Díaz
- Cédula 21.018.223
- Número de celular: 3193135608
- Dirección física y electrónica para notificaciones Dirección CL 154 # 91 56 TO 3 AP 403
- Correo: lucrudi22@hotmail.com

La Aseguradora identificada como:

- Seguros Del Estado S.A.
- 860.009.578-6
- Humberto Mora Espinosa
- juridico@segurosdelestado.com
- correspondenciacr@segurosdelestado.com
- Autopista Norte No 103 - 60 Piso 5- Bogotá D.C

IX. MEDIOS DE PRUEBA



Los elementos probatorios que sustentan el presunto incumplimiento contractual de la contratista María Luced Cruz Díaz son los siguientes:

1. Contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.9252755 de 2026 que puede ser consultado en SECOP II en el siguiente enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9876424&isFromPublicArea=True&isModal=False>
2. Minuta contractual (formato GTH-F-077, versión 18), la cual contiene las cláusulas que regulan el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026.
3. Copia de la póliza de cumplimiento No. 11-46-101105835.
4. Correos electrónicos sin gestión por parte de la contratista.
5. Programación de actividades.
6. Reporte de resultados de aprendizaje sin registrar en el aplicativo SENA Sofia Plus.
7. Quejas de aprendices
8. Quejas de la vigilancia del edificio del Centro de Servicios Financieros.
9. Quejas del Instructor Yonis Potes del Centro de Servicios Financieros.
10. Requerimiento de evaluar aprendices.
11. Requerimientos informes de equipo ejecutor.

X. ANEXOS

-Expediente por presunto incumplimiento contractual – María Luced Cruz Díaz

Pruebas: 25 quejas de aprendices.

- Póliza De garantías No. 11-46-101105835 de Seguros del Estado S. A.

XI. SERVIDORES DESIGNADOS PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN Y EL APOYO A LA MISMA

DEPENDENCIA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO	DESIGNACIÓN (SUPERVISOR- APOYO A LA SUPERVISIÓN- DESIGNADO INTERVENTORÍA)



				(CUANDO APLIQUE)
Coordinación académica de Contabilidad Finanzas e Impuestos	Jimmy Leonardo Velandia Daza	jvelandiad@sena.edu.co	Instructor Grado 20	

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
PARRA PINTO
MIREYA

MIREYA PARRA PINTO

Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros
SENA Regional Distrito Capital
Ordenadora de Gasto del CPS CO1.PCCNTR.9252755.

ANEXO

Incumplimiento	Parcial
	Definitivo
	Siniestro
Incumplimiento definitivo	¿Paraliza la ejecución del contrato o amenaza paralizarlo?
	Si x_____ No ___x___
Amparos	Seriedad de la oferta _____
	Cumplimiento __X__
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales _____
	Calidad del servicio _____
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes _____
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo _____
	Estabilidad y calidad de la obra _____



	Otro amparo: _____
	Cuál: _____
Contrato	
No. Contrato	CO1.PCCNTR.9252755.
Fecha	29/01/2026
Objeto	Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros.
Supervisor del contrato	Jimmy Leonardo Velandia Daza
Interventoría	No Aplica
NIT	No Aplica
Representante legal	No Aplica
Dirección del interventor	No Aplica
Contratista	María Luced Cruz Díaz
NIT	Cédula 21.018.223
Representante legal	No Aplica
Dirección del contratista	Calle 154 # 91 56 TO 3 AP 403
Valor inicial del contrato	\$ 50.059.552,00
Prórrogas del contrato (relacionadas con el incumplimiento)	
No. de prórroga	Plazo No Aplica
Adiciones del contrato (relacionadas con el incumplimiento)	
No. de adición	Valor No Aplica
Modificación contractual (relacionadas con el incumplimiento)	
No. de otrosí	Cláusula y descripción No Aplica
Estado actual del proyecto / contrato	



Sanciones impuestas con anterioridad	
Causal	Acto administrativo (cuando aplique) No Aplica
Garantías del contrato	
Clase de garantía y No.	Amparo y descripción
No. 11-46-101105835.	1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Identificación de la compañía de seguros	
Nombre	Seguros del Estado S. A.
NIT	NIT 860.009.578-6
Vigencia del amparo a afectar	29/01/2026 Hasta 15/04/2027
Pruebas allegadas con el informe	

Elaboró: Angie Pamela Vargas Olivares – Abogada Contratista de la subdirección del centro de servicio financiero.